



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-75861257-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 3 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2020-64100619- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1215-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2020- 64100497-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1543/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.03 14:16:23 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.03 14:16:23 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de septiembre de 2020, reunidas por una parte la Empresa CAMMESA representada en este acto por el Gerente de Administración y Finanzas Dr. Juan Carlos Trotta, el Jefe de Personal Sr. Juan Pablo De Agostini y la Coordinadora de Administración de Personal Lic. Laura Maricel Choulet, y por la otra la Asociación del Personal Jerárquico del Agua y la Energía, Personería Gremial N° 533, con domicilio legal en la calle Moreno 1140 1ª Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Norberto Manzano en su calidad de Secretario General y el Sr. Juan Baraldo en su calidad de Secretario de Relaciones Laborales, se expresa y conviene lo siguiente:

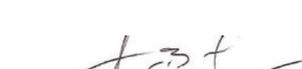
PRIMERO: Las partes se reúnen en ejercicio de la autonomía de voluntad colectiva que les compete a efectos de instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado y que tendrá vigencia desde el 01 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021.

SEGUNDO: De acuerdo a lo indicado precedentemente, las partes acuerdan otorgar a partir de octubre de 2020, a la totalidad del personal convenionado y que resulte representado por la entidad sindical signataria del presente instrumento, un incremento salarial del 12,5% que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2020.

TERCERO: A partir del mes de diciembre de 2020, la Empresa otorgará un incremento salarial del 12,5% que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2020.

CUARTO: Las partes ratifican la vigencia, hasta el mes de setiembre de 2020 inclusive, del incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores del sector privado de \$ 4.000 (pesos cuatro mil con 00/100) otorgado por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020.

El aumento precisado en el punto PRIMERO del presente acuerdo absorberá los \$ 4.000 (pesos cuatro mil con 00/100) otorgados por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020.


JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales


NORBERTO MANZANO
Secretario General


Laura Maricel Choulet
Apoderada


Juan Pablo De Agostini
Apoderado


COOR. JUAN CARLOS TROTTA
APODERADO
CAMMESA

RE-2020-64100497-APN-DGDYD#JGM

QUINTO: Las partes acuerdan las siguientes escalas salariales:

Vigencia	Octubre 2020	
Categoría	Mínimo	Máximo
J III	177.168,26	194.157,00
J II	157.752,56	177.168,25
J I	138.336,86	157.752,55

Vigencia	Diciembre 2020	
Categoría	Mínimo	Máximo
J III	196.853,63	215.730,00
J II	175.280,63	196.853,61
J I	153.707,63	175.280,61

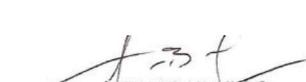
SEXTO: Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo aquí acordado, las partes se comprometen a reunirse a partir del mes de enero de 2021, a los fines de efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales.

OCTAVO: Las partes coinciden en la necesidad de otorgarle previsibilidad a las relaciones laborales y acuerdan el mantenimiento de un marco de armonía laboral y paz social por toda la vigencia del presente Acta Acuerdo.

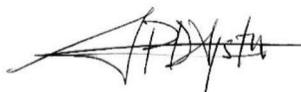
NOVENO: Las partes declaran bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de CAMMESA y de APJAE, insertas en el convenio que antecede resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie del presente en el lugar y fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la autoridad de aplicación.


JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales


NORBERTO MANZANO
Secretario General


Laura Maricel Choulet
Apoderada


Juan Pablo De Agostini
Apoderado


Coor. JUAN CARLOS TROTTA
APODERADO
CAMMESA

RE-2020-64100497-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1215-23 Acu 1543-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.